

Transporte

El distrito puede proporcionar transporte hacia y desde la escuela para un estudiante:

- A. Cuya residencia está más allá del radio de una milla desde la escuela a la que se encuentra el estudiante asignado;
- B. Cuya ruta para caminar a la escuela es peligrosa;
- C. Cuya discapacidad le impide caminar o velar por su propio bienestar mientras camina; o
- D. Que tenga otra razón imperiosa y legalmente suficiente para recibir servicios de transporte. El padre o tutor de un estudiante cuya parada de autobús asignada está más allá de la distancia máxima para caminar puede recibir un reembolso por transporte privado a la tarifa estatal de reembolso de millas.

A petición de un estudiante elegible, el distrito puede permitir que el estudiante transporte a su bebé en un autobús escolar u otro vehículo de transporte estudiantil proporcionado por el distrito. El bebé debe ser transportado en un sistema de retención infantil orientado hacia atrás como se define en las normas federales de seguridad de vehículos motorizados que se encuentran en 49 CFR § 572.213. Si el distrito niega la solicitud del estudiante de transportar a su bebé en autobús escolar, el distrito debe autorizar otros arreglos para el transporte individual de acuerdo con RCW 28A.160.030. Para propósitos de este párrafo, "estudiante elegible" significa cualquier estudiante atendido por el programa de transporte del distrito o compensado por arreglos de transporte individuales autorizados por RCW [28A.160.030](#). cuya parada de ruta está fuera del área de paseo de la escuela de un estudiante, excepto si el estudiante a transportar está discapacitado según RCW [28A.155.020](#) y no puede caminar o no es capaz de proteger su propio bienestar mientras viaja hacia o desde la escuela o agencia donde se brindan servicios de educación especial, en cuyo caso no se aplica ninguna restricción de distancia de millaje.

Cada año, el superintendente o su designado presentará a la junta la cantidad de estudiantes que viven dentro de la distancia mínima de sus escuelas y para quienes parece suficiente justificación para que el distrito proporcione transporte. En este informe, el superintendente o su designado también proporcionará las razones por las cuales se transporta a cada uno de estos estudiantes.

El programa de transporte del distrito cumplirá en todos los sentidos con las leyes y regulaciones estatales. Los servicios de transporte del distrito pueden incluir rutas de autobús aprobadas, excursiones aprobadas por el distrito, actividades escolares (solo participantes) y actividades extracurriculares (rooters). El superintendente o la persona designada está autorizado a permitir que los padres de un estudiante matriculado en la escuela viajen en autobús cuando haya exceso de asientos disponibles y el transporte privado o público no esté razonablemente disponible.

Rutas y Horarios El

superintendente o su designado será responsable de programar el transporte en autobús, incluida la determinación de rutas y paradas de autobús, así como de supervisar el programa de transporte.

El propósito de la programación y ruta de los autobuses es lograr el máximo servicio con una flota mínima de autobuses en la medida en que esto sea consistente con brindar un servicio seguro y razonablemente equitativo a todos los estudiantes con derecho a dicho servicio. La junta puede autorizar el uso de un automóvil de pasajeros propiedad del distrito en lugar de un autobús para transportar estudiantes hacia y desde la escuela.

Para operar el sistema de transporte de la forma más segura y eficiente posible, se considerarán los siguientes factores al establecer las rutas de autobús:

- A. Cuando se pueda considerar una ruta alternativa sin sacrificar la eficiencia o la economía, se dará preferencia a esa ruta que atienda más directamente al mayor número de estudiantes;
- B. La ubicación de las paradas de autobús puede estar determinada por factores tales como la seguridad, la economía y la eficiencia de los estudiantes. Es posible que se requiera que los estudiantes caminen hasta una milla desde su casa hasta la parada de autobús, siempre que la ruta para caminar sea segura; y
- C. Los horarios escolares se ajustarán para permitir la máxima utilización de cada autobús en el sistema, alternando viajes de primaria y secundaria.

El distrito solicitará fondos estatales para el prorrateo de transporte y mantendrá los registros necesarios para obtener dichos fondos.

Rutas y horarios de emergencia El distrito desarrollará rutas y horarios de autobuses de emergencia para usarse cuando las condiciones climáticas hagan que las rutas habituales sean intransitables o, a juicio del superintendente o la persona designada, demasiado peligrosas. Al comienzo del año escolar, se distribuirán copias de las rutas y horarios de emergencia a los padres con instrucciones sobre cómo obtener información de emergencia.

Si las carreteras están cerradas a los autobuses pero no a los vehículos privados, el distrito puede continuar operando los programas de instrucción de las escuelas sin proporcionar transporte en autobús hasta que las carreteras vuelvan a estar abiertas a los autobuses.

Referencias legales:

RCW 28A.160.030 Autorización de transporte individual u otros arreglos Capítulo
392-141

Transporte WAC — Asignación estatal para operaciones Capítulo

392-172A-02095 Transporte WAC (Educación especial)

RCW 28A.160.160 Asignaciones de transporte para
estudiantes: Definiciones RCW

28A.160.240 Transporte de bebés

Fecha de adopción: 9.94

Clasificación: Recomendada Fechas
de revisión: 8.11; 4.21